

# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2018-C/MPP

Puno, 02 de Mayo de 2018.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, Oficio N°637-2017-MPP/OCI emitido por el Órgano de Control Institucional, Opinión Legal N°12-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Solicitud de Autorización N°01-2018-MPP-PPM emitido por Procuraduría Pública Municipal, Dictamen N°002-2018-MPP-SR/COAJ emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

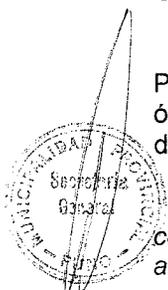
Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.*

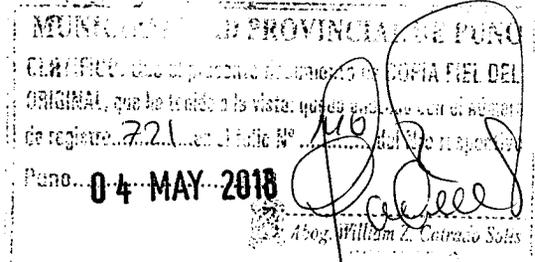
Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades define: *Corresponde al Concejo Municipal: Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.*

Que, así mismo el artículo 29° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a la Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.*

Que, el artículo 11° de la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece: *Cuando se identifique responsabilidad administrativa funcional, la Contraloría General adoptará las acciones para la determinación de responsabilidad y la imposición de la respectiva sanción, conforme a las atribuciones establecidas en la presente Ley. Por otro lado, de identificarse responsabilidades de tipo civil o penal, las autoridades competentes, de acuerdo a ley, iniciarán ante el fuero respectivo aquellas acciones de orden legal que correspondan a dichas responsabilidades. En el caso de responsabilidades de naturaleza penal, el jefe del Órgano de Auditoría Interna comunicará sobre las responsabilidades simultáneamente al procurador público para que este último accione cuando el titular de la entidad no haya cumplido con actuar inmediatamente de tomado conocimiento de dichas irregularidades.*





*Concejo Provincial de Puno*  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2018-C/MPP**

Que, mediante Oficio N°637-2017-MPP/OCI emitido por el Órgano de Control Institucional, informa que mediante el Plan Anual de Control se dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Puno, denominado "Mejoramiento de los Jirones Villasol Cuadra 3 y 4, San Rafael Cuadra 1 y Pasaje Kaluyo Cuadra 1 del Barrio Vallecito de la Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno", al respecto, como resultado de dicha auditoria se ha emitido el Informe de Auditoria N°009-2017-2-0463; así mismo indica que dicho informe debe ser remitido a la Procuraduría Publica Municipal para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones.

Que, mediante Opinión Legal N°12-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable que el Concejo Municipal autorice al Procurador Publico Municipal a fin de que inicie acciones legales en la vía penal y civil en contra de servidores de la Municipalidad Provincial de Puno a mérito de los resultados del Informe de Auditoria N°008-2017-2-0463.

Que, mediante Solicitud de Autorización N°01-2018-MPP-PPM emitido por Procuraduría Publica Municipal, se solicita la resolución autoritativa para interponer acciones legales en materia penal y civil en observancia de la auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Puno denominado "Mejoramiento de los Jirones Villasol Cuadra 3 y 4, San Rafael Cuadra 1 y Pasaje Kaluyo Cuadra 1 del Barrio Vallecito de la Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno", periodo 02 de Febrero de 2015 al 31 de Diciembre de 2016.

Que, mediante Dictamen N°002-2018-MPP-SR/COAJ emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, concluye que considerando en base al análisis de todo lo actuado, el expediente pase a sesión de concejo municipal para su determinación; recomendando que el expediente se devuelva al procurador público para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal por unanimidad, Dictó el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** al **PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, para que inicie todas las acciones civiles y penales que correspondan a mérito del contenido y conclusiones del Informe de Auditoria N°009-2017-2-0463 - Auditoria de Cumplimiento "Mejoramiento de los Jirones Villasol Cuadra 3 y 4, San Rafael Cuadra 1 y Pasaje Kaluyo Cuadra 1 del Barrio Vallecito de la Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno", bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Publica Municipal y demás instancias administrativas para su estricto cumplimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
OCI  
PPM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*Adco*  
Abog. Adolfo Damian Adco Quispe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*Ivan Joel Flores Quispe*  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE